Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-169-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2023-07591383- -INSSJP-GPEIS#INSSJP - Resolución - Convalida CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP- Segundo Convenio - TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS – PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL .-

---

VISTO el EX-2023-07591383- -INSSJP-GPEIS#INSSJP la Ley 19.032 y sus modificatorias, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 27.360), la RESOL-2020-2391-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, el CNVAD-2022-52-INSSJP-DE#INSSJP, el CNVAD-2022-63-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por medio de la Ley Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Artículo Nº 6 inc. m) de la mencionada Ley, asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que, a su turno, el Artículo Nº 3 del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto, las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley Nº 19.032.

Que mediante la RESOL-2020-2391-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL, a fin de dotar a la prestación de turismo social de parámetros unificados de reglamentación y ejecución, dependiendo de los acuerdos específicos que se celebraran en cada oportunidad.

Que así las cosas, el día 22 de Octubre de 2021 se suscribió el Convenio de Cooperación protocolizado bajo el Número CNVAD-2022-52-INSSJP-DE#INSSJP, mediante el cual se acordaron con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

(CATAP) y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP), las condiciones de prestación de los servicios de transporte terrestre de LARGA / MEDIA / CORTA distancia brindados por las signatarias a través de sus empresas asociadas, a fin de trasladar a las personas afiliadas participantes de las actividades desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Turismo Social y otras prestaciones sociales.

Que a su turno, y en cumplimiento de lo previsiones contenidas en la Cláusula Décimo Séptima del referido Acuerdo, el día 20 de Abril de 2022 se suscribió la Adenda Nº 1 protocolizada bajo el Número CNVAD-2022-63-INSSJP-DE#INSSJP, destinada a prorrogar los servicios brindados por las referidas Cámaras de Transporte de Larga Distancia conveniantes, hasta el día 21 de Octubre de 2022.

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha expuesto los promisorios resultados obtenidos por las actividades desarrolladas, indicando que las mismas han significado la materialización de las previsiones consagradas por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, al permitirle a las personas afiliadas gozar y ejercer de manera real y concreta sus derechos a la independencia, autonomía, participación e integración comunitaria.

Que en lo que aquí respecta, cabe señalar que con la finalidad de no discontinuar los servicios y atento al éxito de las actividades llevadas a cabo, con fecha 22 de Octubre de 2022 se procedió a suscribir un nuevo Convenio de Cooperación con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP) y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP), protocolizado bajo el Número CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP.

Que ahora bien, cabe señalar que mediante RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones, vigente a partir del 17 de Octubre de 2022 en función de lo previsto por el Artículo 4º de la Reglamentación aprobada por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que así las cosas, es dable destacar que el Artículo 43º, Inciso e) del mentado cuerpo normativo ha incorporado puntualmente la Contratación Directa con Cámaras Empresarias, brindando a este Instituto la posibilidad de vincularse con sectores especializados en la prestación de determinados servicios, sin desatender la salvaguarda de los intereses económicos institucionales al procurar la obtención de precios más bajos en comparación al mercado.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Participación e Inclusión Social entiende oportuno convalidar Convenio de Cooperación CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP, a los efectos de concretar el acto administrativo correspondiente.

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Sindicatura General del Instituto y la Subdirección Ejecutiva han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el Convenio Cooperación suscripto el día 22 de Octubre de 2022, entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP), la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que como CNVAD-2022-8-INSSJP-SE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar las erogaciones derivadas de la implementación del Convenio convalidado en el Artículo 1º de la presente, a la Partida Presupuestaria Nº 51404-02, Centro Gestor Nº 9915.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.02.08 19:25:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.08 19:25:47 -03:00